Quibdó, 30 de diciembre de 2025

Señores
JOSÉ HERNÁN MOSQUERA PEREA.
Representante Legal
J.H ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.S

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga en tiempo – Contrato No. 2025-029

En ejercicio de las funciones asignadas como Supervisión del Contrato de Obra No. 2025-029, cuyo objeto es "Realizar adecuaciones de cubierta, canoeras, paredes y demás actividades civiles para garantizar el suministro de agua y el perfecto estado del Palacio de Justicia de Condoto – Chocó", y en atención a la solicitud de prórroga en tiempo presentada por el contratista J.H Arquitectura & Construcción S.A.S., esta Supervisión se permite emitir el siguiente pronunciamiento:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de las actividades se han presentado circunstancias de carácter operativo y externo que han afectado el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad de mano de obra y las limitaciones de movilidad propias de la temporada decembrina, situaciones que no son imputables de manera directa al contratista

Adicionalmente, la Supervisión constata que la solicitud de prórroga tiene como finalidad garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual, asegurando la calidad técnica de las intervenciones, el adecuado funcionamiento de las obras ejecutadas y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, sin que ello implique modificación del objeto ni adición en el valor contractual.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los principios de planeación, responsabilidad y economía, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Rama Judicial, resulta procedente la ampliación del plazo contractual cuando se acrediten circunstancias justificadas que impidan la ejecución normal del contrato dentro del término inicialmente pactado, siempre que se preserve el interés general y la correcta ejecución del contrato.

En ese sentido, esta Supervisión emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga en tiempo por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, condicionada a la presentación del cronograma de obra actualizado y a la correspondiente actualización de las garantías contractuales, conforme a la normatividad vigente.

La presente respuesta se emite para los fines pertinentes y para que, de considerarse procedente, se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,

LEYDY GISELA COPETE CORDOBA
Supervisora Designada 2025–021
Dirección Seccional de Administración Judicial
Quibdó – Choco